



C I R C U L A R CSJRIC23-118

Fecha: 22 de agosto de 2023

Para: **FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA ESPECIALIDAD LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: *"Remite derecho de petición David Alejandro Delgado Pillimue. Rad. Int. EXTCSJRI23-3268"*

De manera atenta y respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda remite la petición presentada por el abogado David Alejandro Delgado Pillimue, por medio de la cual solicita que se le allegue la siguiente información:


"Solicito respetuosamente se proporcione al suscrito la siguiente información:

- a) Informar sobre cantidad de procesos laborales que en la actualidad se encuentran en curso, en contra de los señores **Luis Miguel López Caicedo**, mayor de edad, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1088015451 y del señor **Carlos Hernán Quintero Gómez**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16136935, como propietarios del establecimiento de comercio, restaurante "ARROZ PAISA EL ORIGINAL".
- b) Informar al suscrito respecto de cantidad de demandas de naturaleza laboral, que se han interpuesto, desde hace aproximadamente 3 años, en contra de los señores referidos en numeral anterior, en calidad de propietarios y representantes legales de establecimiento de comercio restaurante "ARROZ PAISA EL ORIGINAL".
- c) Informar la ubicación de los respectivos procesos y demandas que se han radicado en contra de los aquí referidos como propietarios y representantes legales de los establecimientos de comercio Arroz Paisa el Original, esto es, indicar la ciudad, el Juzgado, el número de radicación, entre otros datos relevantes para la ubicación del mismo"

La información deberá ser remitida directamente al peticionario al correo electrónico [David-alejo88@hotmail.com](mailto:David-alejo88@hotmail.com) con la información que repose en cada uno de sus despachos.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,



**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.**  
Presidente (E).

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Jjma.

Anexos: Petición realizada por el abogado Delgado Pillimue en 2 folios.